

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 211-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Ing. Amaury Cestari Carbuccia, en virtud del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-Pte., D.C. No. 4, solar No. 34, manzana No. 2594, calle Maguana, sector Los Cacicazgos, D.N. G. O. No. 10815 del 30 de octubre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 211-15

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 17 de octubre del 1989, entre el Estado dominicano y el señor Ing. Amaury Cestari Carbuccia.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de octubre del 1989, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, el señor Ing. Amaury Cestari Carbuccia, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,050.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 34, manzana No. 2594) del plano particular, ubicada en la calle Maguana del sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$472,500.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1378

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia,

provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de septiembre del 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Ing. Amaury Cestari Carbuccia, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, casado con la señora Zoila Isabel Cepeda de Cestari, domiciliado y residente en la avenida Anacaona, Condominio Bella Vista, apto. 1-D-0, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 169436, Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Ing. Amaury Cestari Carbuccia, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1,050.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 34, manzana No. 2594) del Plano Particular, ubicada en la calle Maguana del sector Los Cacicazgos, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 110-Ref.-780-resto, (solar No.2); Al Este, Parcela No. 110-Ref.-780-resto (solar No. 33); Al Sur, calle Maguana, Parcela No. 110-Ref.-780-resto (solar No. 35); y Al Oeste, Parcela No. 110-Ref.-780-resto, (solar No. 41).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre la partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$472,500.00 (cuatrocientos setentidós mil quinientos pesos), o sea a razón de RD\$450.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$141,750.00 (ciento cuarentiún mil setecientos cincuenta pesos), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 0037440 de fecha 17 de octubre del 1989, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que Estado dominicano otorga en favor del señor Ing. Amaury Cestari Carbuccia, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$330,750.00 (trescientos treinta mil setecientos cincuenta pesos), en 108 mensualidades consecutivas de RD\$3,062.50 (tres mil sesentidós pesos con 50/100) cada una.

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague AL VENDEDOR, un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuota (s) atrasadas calculadas al día de

pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano, por la suma RD\$330,750.00 (trescientos treinta mil setecientos cincuenta pesos), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el Ing. Amaury Cestari Carbuccia, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

ING. AMAURY CESTARI CARBUCCIA
COMPRADOR

YO, DR. NELSON GRULLON CABRAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada e Ing. Amaury Cestari Carbuccia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentinueve (1989).

DR. NELSON GRULLON CABRAL
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 212-15 que designa con el nombre de José de Jesús Sánchez Pérez, el Polideportivo de la ciudad de Moca, provincia Espaillat. G. O. No. 10815 del 30 de octubre de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 212-15

CONSIDERANDO PRIMERO: Que las instituciones deportivas nacionales, provinciales o locales pueden llevar nombres de figuras estelares que se destacaron en el área deportiva y que por sus aportes pueden merecer tal reconocimiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor José de Jesús Sánchez Pérez, nació en Moca el 27 de febrero de 1935 y murió el 4 de agosto de 1998, y durante toda su vida se desempeñó en el ámbito deportivo, acumulando méritos que lo acreditan para cualquier tipo de reconocimiento a nivel nacional y provincial.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor José de Jesús Sánchez Pérez, fue un hombre con gran vocación de servicio, gran atleta, dirigente nacional y uno de los grandes propulsores que lo acreditan como padre del deporte mocoano.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor José de Jesús Sánchez Pérez, fue uno de los más vehementes defensores para la obtención por parte de Moca de la sede de los Juegos Deportivos Nacionales en 1985.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el señor José de Jesús Sánchez Pérez, por sus méritos deportivos fue escogido como Coordinador General de los VII Juegos Deportivos Nacionales "Moca 85" y como portador del fuego olímpico que encendió el pebetero en la ceremonia inaugural, siendo éste el más alto galardón y distinción que se ofrece a un deportista.